Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 42.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Moreno – General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta estafa de la que habría sido víctima José Luis Q quien, a raíz de una publicación en la red social Facebook, se puso en contacto con una persona que se identificó como Matías y acordaron la compraventa de un auto. En concepto de adelanto, Q realizó una transferencia de setenta mil pesos desde la cuenta bancaria de su pareja hacia la que se le indicó, registrada a nombre de Adán Franco A Según los términos del intercambio, debía abonar otra suma al retirar el automóvil y el saldo restante se pagaría en cuotas mensuales. Luego de mantener diferentes comunicaciones con otros contactos provistos por Matías, y pasado algún tiempo dejaron de responder sus llamadas y el auto nunca le fue entregado.

Con base en que la cuenta destinataria del dinero corresponde a una entidad bancaria situada en la provincia de Buenos Aires y su titular también registra un domicilio en ese ámbito, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de su par bonaerense (resolución del 13 de mayo de 2020).

Este último rechazó esa atribución al considerar que el lugar donde se desplegó el ardid o engaño sería el factor determinante para fijar la competencia (resolución del 30 de noviembre de 2021).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 12 de octubre de 2022).

Es doctrina de la Corte que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que

debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

Sobre esa base, advierto que, además de que la cuenta destinataria del dinero está registrada en la provincia de Buenos Aires, donde también viviría A el propio denunciante tiene su domicilio en la localidad bonaerense de El Talar, a lo que se agrega que, según su relato la publicación se refería a la venta de automóviles en la zona norte del conurbano bonaerense.

En esas condiciones, opino que la investigación debe proseguir ante los estrados judiciales de la provincia de Buenos Aires, que se encuentra en mejores condiciones de recopilar la prueba y establecer la ruta del dinero para identificar a los autores de la maniobra.

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2023 16:01:17